

AYUNTAMIENTO JUVENTUD  
AY260003430003000085117

Nº de Acuerdo: 1077

---

## COMUNICACIÓN

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2025

---

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2025 , adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO Y APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR. CONSEJO COMARCAL DE LA JUVENTUD DE CALAHORRA PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA “EL CASCO ANTIGUO SUENA”

Teniendo en cuenta:

Que el Ayuntamiento de Calahorra ha incluido en el Presupuesto General de 2025 como subvención prevista nominativamente la siguiente:

La concesión de una subvención nominativa de 5.000,00- € para el Consejo Comarcal de la Juventud de Calahorra la partida 3341/48004 para la financiación parcial de estas actividades y se ha realizado la correspondiente RC para este fin (RC nº 2025/32336).

Que se deriva del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, en su redacción dada por el Acuerdo del Pleno de fecha de 24 de febrero de 2025, elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, conforme al siguiente detalle:

En el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones figura la línea de Ayuda subvención nominativamente para el Consejo Comarcal de la Juventud de Calahorra (con domicilio social en Calahorra Julio Longinos 2, CIF V-26211391, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones nº 253), prevista en el presupuesto para financiar la actividad de “El Casco Antiguo Suena”.

Que el Ayuntamiento de Calahorra ha iniciado, a través del servicio de Juventud y previa solicitud de la entidad interesada, la concesión de la presente subvención, de acuerdo con la competencia propia definida en el artículo 25,1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y de acuerdo con los principios de colaboración que se contienen en el art. 72 del mismo cuerpo legal.

Que los fines perseguidos por el Consejo Comarcal de la Juventud de Calahorra de acuerdo con los datos que obran en el Registro de Asociaciones, se relacionan con las competencias y facultades ya expresadas y que dicha Entidad cumple con los requisitos que se requieren en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027.

Que por comunicación de fecha 29 de septiembre de 2025 la entidad ha prestado conformidad a la propuesta de convenio y ha aportado la documentación obligatoria.

Que la presente subvención nominativa no queda sujeta a la Base 44 de las de ejecución del Presupuesto, reguladoras de las subvenciones, sino que, en este caso, el Convenio que se somete a aprobación, tiene el contenido previsto en el art. 65 del RLGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la ley General de Subvenciones.

Visto el informe técnico del área de Juventud.

Visto el informe de Tesorería.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Sra. Interventora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 3341/48004 del presupuesto de gastos de la Corporación para 2025 al siguiente beneficiario por las cantidades que se indican:

Beneficiario. Consejo Comarcal de la Juventud de Calahorra  
Cuantía: 5.000€  
Objeto: Actividad denominada "El Casco Antiguo Suena".  
Documento contable: 2025/32336

**SEGUNDO.-** Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que se incluye a continuación y que, debidamente formalizado, tiene el carácter de base reguladoras de la concesión a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** -*El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar al Consejo Juventud Comarcal de Calahorra para financiar los gastos derivados de la realización de la actividad denominada FESTIVAL DE MÚSICA "EL CASCO ANTIGUO SUENA", para los días 17, 18 y 19 de octubre de 2025.*

*Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Calahorra para el año 2024, lo es de concesión directa.*

**SEGUNDA.** -*Entidad beneficiaria: Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.*

*El festival de música "El Casco Antiguo suena" es una iniciativa cultural promovida por el Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra a través de la cuál esta entidad se compromete a ofrecer:*

- *Actuaciones musicales en vivo de grupos de pop-rock del panorama riojano y nacional*
- *Actuaciones musicales de música DJ*
- *Otras iniciativas musicales*

*Para la realización de la actividad referida, el Ayuntamiento de Calahorra se compromete a aportar la cantidad de 5.000 (cinco mil euros) con cargo a la partida presupuestaria "Juventud, Subvención Consejo de la Juventud", 3371.48004, constando la efectiva Retención de crédito número. nº 12025000032336, efectuada por la Intervención municipal.*

*El Ayuntamiento de Calahorra dará soporte material para el desarrollo de esta actividad, aportando lo siguiente:*

- *Rasillo de San Francisco:*
- Cuadros de luz (uno en escenario principal y otro en escenario DJ y una salida de luz en esquina del colegio)*
- Adaptadores para 11 puntos de luz extra*
- Escenario grande 6x8 para grupos musicales.*
- 50 vallas.*
- Escenario pequeño 4x4 para DJ's.*
- 10 tablones*
- 20 caballetes*
- Cubos de basura.*
- Contenedores.*
- Corte de tráfico en toda la zona y prohibición de aparcar, incluida la zona delantera de la puerta de la Escuela de adultos y Deán Palacios*

*Todos los trabajos que se deban desarrollar a partir de la instalación de los materiales y conexiones mencionados son responsabilidad de los organizadores del Festival de Música "El Casco Antiguo Suena" con su equipo de voluntarios, electricistas, técnicos de sonido y personal necesario para el desarrollo del evento.*

*El cumplimiento de todos los aspectos de seguridad, sanitarios, cumplimiento estricto con la legislación de espectáculos y de actividades públicas, etc. será de responsabilidad exclusiva del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.*

#### **TERCERA. -Gastos subvencionables.**

*A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el desarrollo de las actividades que se relacionan en este convenio, sin que puedan ser destinados los fondos a ninguna otra actividad no expresamente reconocida. Concretamente serán los siguientes:*

- *Alojamiento de artistas participantes en el Festival*
- *Alquiler de baños portátiles*
- *Alquiler de equipo de sonido y luces*

#### **CUARTA. -Crédito presupuestario al que se imputa el gasto:**

*Visto que el Presupuesto Municipal del año 2025 figura expresamente consignada la concesión de una subvención nominativa de 5.000,00,- € al Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra en la partida, 3371.48004, para la financiación parcial de estas actividades y se ha realizado la correspondiente RC para este fin (RC nº 12025000032336).*

*Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### **QUINTA. -Cuantía de la subvención:**

**5.000,00 euros**

*La subvención establecida en el presente convenio, no obstante, su naturaleza nominativa, supone el 100 % del presupuesto a justificar de la actividad, y tiene carácter limitativo, debiendo ser minorada en los siguientes supuestos:*

- Si el coste final de la actividad es inferior al importe subvencionado: se abonará solo la parte justificada hasta el límite subvencionable.

- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición

**SEXTA. - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones que reciba la entidad:**

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMA. Plazos y modos de pago de la subvención:**

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará en un solo pago, previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Casos de suspensión:**

- En caso de suspensión de la actividad por causas sobrevenidas y/o por situaciones no imputables a la responsabilidad del Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra, se abonarán todos los gastos justificados objeto del presente convenio. Para ello el Ayuntamiento podrá solicitar cuanta documentación estime oportuna.

**OCTAVA.- Plazo y forma de justificación del beneficiario:**

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el desarrollo de las actividades descritas, concretamente:

- Alojamiento de artistas participantes en el Festival
- Alquiler de baños portátiles
- Alquiler de equipo de sonido y luces

Todo ello relacionado estrictamente con el periodo de la actividad: 17, 18 y 19 de octubre de 2025, ambos inclusive.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc..), así como los demás gastos generales de funcionamiento del Consejo Comarcal de la Juventud de Calahorra.

**1.- Justificación, que deberá presentarse antes del 15 de noviembre:**

- A. Memoria detallada de la actividad subvencionada
- B. Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos correspondientes al mes de marzo, que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- C. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos relacionados.
- D. Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento de oficio.
- E. Justificación de la colaboración del Ayuntamiento en las actividades subvencionadas.
- F. Declaración firmada por el Secretario del Consejo Comarcal de la Juventud de Calahorra de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- G. Declaración firmada por el Secretario del Consejo Comarcal de la Juventud de Calahorra de no estar incursa en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.

- H. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- I. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior
- J. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- K. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

Si el Ayuntamiento dispusiera de los medios necesarios para efectuar estas comprobaciones de oficio, el beneficiario autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento.

#### *NOVENA. Obligaciones del beneficiario.*

*Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:*

- a) No estar incursio en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### *DÉCIMA. -Reintegro.*

*Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### *UNDÉCIMA. -Publicidad.*

*En la publicidad y actividades que el Consejo Comarcal de la Juventud de Calahorra realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Calahorra y el Consejo Comarcal de la Juventud de Calahorra, incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento con el texto "En colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra", en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios, etc., relativos a esta colaboración.*

*La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.*

#### *DUODÉCIMA. -Órgano Gestor.*

*Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Juventud del Ayuntamiento de Calahorra.*

*Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.*

**DECIMOTERCERA. - Vigencia del Convenio.**

*Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, dentro del ejercicio de 2025.*

*Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.*

**DECIMOCUARTA. - Causas de Resolución.**

*Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.*

**DECIMOQUINTA. - Naturaleza del Convenio y legislación aplicable.**

*Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención al Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.*

*En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo y las bases de ejecución del presupuesto.*

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 5.000 euros.**

**CUARTO.-** Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, requiriéndoles para la formalización del Convenio, sin cuyos requisitos no tendrá efecto el presente acuerdo de concesión de la subvención.

**QUINTO.-** Ordenar al servicio gestor que proceda a suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: M<sup>a</sup> Belén Revilla Grande